

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre modificación de resolución por la que se otorgó autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 7 MW. Expte.: GE-M/277/07. (2010063087)*

Visto el trámite instruido en esta Dirección General a petición de D. Pablo Fernando Escobar en representación de la entidad Zarza M. Solar, SL, con domicilio de notificaciones en C/ María de Molina, n.º 39, 5.ª planta, 28006 Madrid, por la que se solicitó la modificación de la resolución de 6 de febrero de 2008 por la que se otorgó autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2008, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sobre autorización administrativa de la Instalación de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial Solar Fotovoltaica de 7 MW, expediente GE-M/277/07, publicada en DOE n.º 37, de 22 de febrero de 2008.

Segundo. Con fecha 23 de junio de 2010 D. Pablo Fernando Escobar en representación de la entidad Zarza M. Solar, SL, presentó solicitud de aprobación de proyecto junto con documentación modificando la resolución precitada, debido a cambio de ubicación y configuración de los campos solares dentro de la misma parcela, así como cambios en las infraestructuras de evacuación.

Tercero. Con fecha 20 de diciembre de 2010 finalizó el trámite de información pública del modificado de proyecto de la instalación de referencia, no habiéndose recibido alegaciones durante el periodo de exposición.

Cuarto. Con fecha 4 de noviembre de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió informe técnico considerando las modificaciones planteadas como no sustanciales.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no manifestaron oposición alguna al proyecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones eléctricas, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, modificado por el Decreto 62/2010, de 12 de marzo; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.



Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la resolución de 6 de febrero de 2008 por la que se otorgó autorización administrativa para la instalación de referencia, expediente GE-M/277/07, en los siguientes términos:

- Línea de evacuación propuesta será aérea en S/C de 45 kV. La longitud aproximada de la línea será de 8.520 m. Parte de la subestación del parque fotovoltaico hasta el centro de seccionamiento situado junto al apoyo n.º 5251 de la línea de 45 kV Coria-El Cucoto donde la CIA ha concedido el punto de conexión. En su recorrido atraviesa los términos municipales de Zarza la Mayor y Ceclavín. El tipo de conductor propuesto HEPR-Z1, 26/45 kV, Al 3 x (1 x 120) mm<sup>2</sup>.

Las coordenadas UTM de la línea de evacuación son las siguientes:

N.º DE APOYO	COORDENADAS UTM	
	X (m)	Y (m)
1	692.871,5	4.412.020,2
2	692.818,4	4.412.060,8
3	692.631,8	4.411.970,8
4	692.448,7	4.411.882,6
5	692.341,4	4.411.904,8
6	692.203,5	4.411.933,2
7	691.992,9	4.411.976,7
8	691.786,3	4.412.019,3
9	691.586,3	4.412.060,6
10	691.415,1	4.412.095,9
11	691.285,7	4.412.122,6
12	691.127,3	4.412.155,3
13	690.965,3	4.412.188,8
14	690.797,1	4.412.223,5
15	690.627,4	4.412.258,5
16	690.463,7	4.412.292,3
17	690.286,7	4.412.328,8
18	690.149,4	4.412.357,2
19	689.979,5	4.412.392,3
20	689.820,8	4.412.425,1
21	689.652,2	4.412.459,9
22	689.492,9	4.412.492,9



---

23	689.330,2	4.412.526,5
24	689.166,3	4.412.560,4
25	689.000,7	4.412.594,6
26	688.845,2	4.412.626,8
27	688.679,4	4.412.661,1
28	688.512,6	4.412.695,5
29	688.355,5	4.412.728,0
30	688.189,4	4.412.762,3
31	688.051,3	4.412.790,9
32	687.907,4	4.412.861,7
33	687.737,1	4.412.945,5
34	687.136,5	4.413.241,0
35	686.953,4	4.413.331,1
36	686.750,9	4.413.430,7
37	686.601,2	4.413.504,4
38	686.476,9	4.413.676,1
39	686.375,7	4.413.815,9
40	686.273,7	4.413.956,7
41	686.151,7	4.414.125,2
42	686.070,8	4.414.237,0
43	685.979,1	4.414.363,5
44	685.922,8	4.414.471,5
45	685.817,1	4.414.674,3
46	685.737,0	4.414.827,8
47	685.651,4	4.414.991,9
48	685.574,2	4.415.140,0

---

- Centro de seccionamiento estará constituido por un conjunto de celdas prefabricadas de 45 kV, instaladas en el interior de un edificio prefabricado, que alojará a los servicios auxiliares, sistemas de control, protección y comunicación.
- Sistema de 45 kV, fabricado con aislamiento en SF6 y esquema en simple barra y se compone de 2 celdas de línea para entrada-salida, 1 celda de línea para el parque fotovoltaico, 1 celda de SSAA que alimentará a un transformador de 100 kVA de 45/0,4 kV.
- Línea subterránea D/C de 45 kV entre el entronque y el centro de seccionamiento. El tipo de conductor propuesto es HEPR-Z1, 26/45 kV, Al 3 x (1 x 300) mm<sup>2</sup>. Partirá del apoyo nuevo a instalar que sustituirá el apoyo n.º 5251 de la línea aérea Coria-El Cucoto y finalizará en el centro de seccionamiento.
- Finalidad: evacuación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: la línea de evacuación propuesta recorre los términos municipales de Zarza la



Mayor y Ceclavín, el centro de seccionamiento y la línea que lo une con el punto de conexión estarán ubicados en la parcela 50034 del polígono 503 en el término municipal de Ceclavín.

— Promotor: Zarza M. Solar, SL.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 23 de diciembre de 2010.

El Director General de  
Ordenación Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA